

Constancia secretarial: A la señora Jueza, informándole que la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, allega memorial solicitando que se dé por terminado el presente trámite por pago de las cuotas en mora, solicitando el desglose de los documentos con la anotación de que la obligación continua vigente. Asimismo, revisado el Sistema de Gestión Judicial, no existe memorial pendiente para resolver. A su Despacho para proveer.

15 de julio de 2020.

Elizabeth P.

Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01200 00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Alejandra Cárdenas Cardozo
Asunto:	- Termina por pago de las cuotas en mora - Ordena levantamiento medidas cautelares - Autoriza desglose - Ordena archivo

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación por pago de la mora de la obligación invocada por la apoderada de la parte actora, con expresa facultad para recibir (Cfr. fl. 65), se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta que, reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, sumado a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, la suscrita Jueza,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario, por pago de las cuotas en mora, adelantado a instancia de Bancolombia S.A., en contra de Alejandra Cárdenas Cardozo, restableciéndose el plazo entre las partes para el pago de las obligaciones respaldadas con hipoteca abierta obrante a folio 11 a 36.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas en el presente proceso (Cfr. fl 73). Por secretaria se elaborarán los respectivos oficios.

Tercero: Autorizar el desglose de los documentos allegados como base de recaudo con la constancia expresa que las obligaciones en ellos contenidas continúan vigentes, previo a realizar el mismo, se requiere a la parte actora para que se sirva aportar el respectivo arancel de desglose.

Cuarto: Ordenar el archivo del presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 059
16 DE JULIO DE 2020 a las
8:00 A.M.

Daniel Muñoz Londoño

Secretario

Firmado Por:

**ANA JULIETA RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
35d3d2779447898a6c7796277c193a242b17b0494283119389346f85f6900f8b
Documento generado en 14/07/2020 02:33:02 PM